



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

///nos Aires, 23 de mayo de 2016.

**AUTOS Y VISTOS:**

Reunidos los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de la Capital Federal integrado por los Señores Jueces, Doctores José Valentín Martínez Sobrino, Rodrigo Giménez Uriburu y Adrián Martín, asistidos por las Secretarias, Doctoras Analía Laveglia, Agustina Scoppa "ad-hoc" y Milagros Franco "ad-hoc"; para dictar sentencia en la causa nro. 1527 caratulada "**MATHOV, Enrique José y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público**" seguida a **Enrique José MATHOV**, argentino, titular del D.N.I. [REDACTED], nacido el día 12 de agosto de 1948 en Capital Federal, hijo de Arturo y de Rosa Puppolo, con domicilio en Tucumán nro. [REDACTED] de esta ciudad, asistido por los Dres. Jorge Valerga Aráoz -padre e hijo-; **Rubén Jorge SANTOS**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 3 de febrero de 1946 en Capital Federal, hijo de Pedro y de Matilde Stakolic, con domicilio en Melincué nro. [REDACTED] de esta ciudad, asistido por los Dres. Virgilio Loiácono y Adolfo Vázquez; **Raúl Roberto ANDREOZZI**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 8 de abril de 1949 en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ramón Julio y de Carmen Fringo, con domicilio en San Lorenzo nro. [REDACTED], Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, asistido por los Sres. Defensores Oficiales -ad hoc- Dres. Eduardo Chittaro y María José Turano; **Norberto Edgardo GAUDIERO**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 19 de noviembre de 1950 en Capital Federal, hijo de Antonio Pedro y de Irma Bernis, con domicilio real en la calle Tacuapí, entre El Choguí y El Guira, Monoblock N° [REDACTED], entrada [REDACTED] [REDACTED] piso, Departamento [REDACTED] de Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires, asistido por el Dr. Fernando Horacio



Molinas; en la cual son querellantes entre otros los Sres. María Mercedes Arena, Marta Almirón, Oscar Chara, Angel Cocca, Diego Horacio Sulkes, Susana Slamovitz, Mónica Isabel Romero, Valeria Cook y Mariano Gabriel Rodríguez, representados por los Dres. Rodrigo Borda y Rodolfo N. Yanzón - querellas unificadas en el Centro de Estudios Legales y Sociales "C.E.L.S"-; en la **causa nro. 1088 caratulada "OLIVERIO, Orlando Juan y otros s/art. 79 del C.P."** seguida a **Orlando Juan OLIVERIO**, argentino, titular del D.N.I. N° [REDACTED], nacido el día 6 de marzo de 1951 en esta ciudad, hijo de Orlando Juan y de Enriqueta Elsa Parietti, con domicilio en la calle Atuel nro. [REDACTED] de esta ciudad, asistido por el Sr. Defensor Oficial "ad-hoc" Dr. Gabriel Lanaro Ojeda; **Carlos José LÓPEZ**, argentino, titular del D.N.I. N° [REDACTED], nacido el día 18 de febrero de 1958 en esta ciudad, hijo de Carlos Anastasio y de Paulina Gómez, con domicilio en Bernardo de Monteagudo nro. [REDACTED] de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; **Eugenio FIGUEROA**, argentino, titular del D.N.I. N° [REDACTED], nacido el día 4 de marzo de 1958 en esta ciudad, hijo de Santos Segundo y de Carmen Ingebors Jonnsson, con domicilio en la calle Marañón nro. [REDACTED] de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos asistidos por los Sres. Defensores Oficiales -ad hoc- Dres. Sebastián Velo y Ariel Alejandro Vilar y **Roberto Emilio JUÁREZ**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 8 de julio de 1955 en esta ciudad, hijo de Tiburcio y de Norma López, con domicilio en Marcelo T. de Alvear nro. [REDACTED] Departamento "D" de esta ciudad, asistido por los Dres. Valeria Corbacho y Fernando Lirman; donde resultan querellantes los Sres. Claudia Beatriz Márquez, Hebe Karina Márquez y Daniel Alberto Márquez, representados por el Dr. Juan Carlos García Dietze y los Sres. Martín Galli y Paula Simonetti, representados por el Dr. Rodolfo Yanzón; en la **causa**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

**nro. 1380 caratulada "BELLANTE, Omar Alberto s/delito de acción pública"** seguida a **Omar Alberto BELLANTE**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 25 de marzo de 1960 en Capital Federal, de estado civil casado, hijo de Alberto Lucas y de María Elena Scaramuzzo, con domicilio en Pergamino nro. [REDACTED] Piso 1°, Depto. 8° de esta ciudad, asistido por los Dres. Valeria Corbacho y Fernando Lirman; en la cual resultan querellantes las. Sras. Olga Yolanda Tonina de Benedetto y Eliana Benedetto, representadas por la Dra. Alicia Pierini; en la **causa nro. 1376 caratulada "TOMA, Jorge Daniel y otro s/delito de acción pública"**, seguida a **Jorge Daniel TOMA**, argentino, nacido el 3 de junio de 1960 en esta ciudad, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], casado, hijo de Federico Luis y de Nieves Medina, con domicilio en José Bonifacio nro. [REDACTED] Piso [REDACTED] Departamento "E", de esta ciudad y a **Carlos Alberto LOFORTE**, argentino, nacido el 22 de enero de 1964 en esta ciudad, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], viudo, hijo de Salvador y de María Elena Beraldi, con domicilio en Avenida Pedro Goyena nro. [REDACTED] piso [REDACTED] Capital Federal, ambos asistidos por los Dres. Alfredo Oliván y Martín Calvet Salas; en la **causa nro. 1656 caratulada "FIRPO CASTRO, Ariel Gonzalo y otros s/delito de acción pública"** seguida a **Ariel Gonzalo FIRPO CASTRO**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 20 de enero de 1973 en El Palomar, Provincia de Buenos Aires, hijo de Oscar Héctor y de Beatriz Castro, con domicilio en la calle Martina Céspedes nro. [REDACTED] de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, asistido por los Sres. Defensores Oficiales "ad-hoc" Dres. Sebastián Velo y Ariel Alejandro Vilar; **Norberto Pablo SABBINO**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED], nacido el día 2 de abril de 1968 en esta ciudad, hijo de Norberto Antonio y de Susana Rosa Basile, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas nro. [REDACTED]



piso "27" de esta ciudad, asistido por los Dres. Alfredo Oliván y Martín Calvet Salas; **Mario Andrés SEIA**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED] nacido el día 8 de julio de 1964 en esta ciudad, hijo de Rómulo Sebastián y de Lucía Guardiano, con domicilio en la Avenida Juan B. Alberdi nro. [REDACTED] piso 8 de esta ciudad, asistido por el Dr. Paulino Santos Martínez; **Sebastián Leonardo SAPORITTI**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED] nacido el día 11 de julio de 1972 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Carlos y de Aurelia Esther Bellini, con domicilio en la Av. Alem nro. [REDACTED] de San Andrés, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y a **Horacio Bautista BERARDI**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED] nacido el día 14 de marzo de 1968 en esta ciudad, hijo de Bautista y de Elvira Lattaro, con domicilio en la calle José Mármol nro. [REDACTED] de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos asistidos por los Dres. Valeria Corbacho y Fernando Lirman, en la cual son querellantes los Sres. Claudia Beatriz Márquez, Hebe Karina Márquez y Daniel Alberto Márquez, representados por el Dr. Juan Carlos García Dietze, y los Sres. Martín Galli y Paula Simonetti, representados por el Dr. Rodolfo N. Yanzón; en las causas nros. **1288 y 2026 caratuladas "BELLONI, Víctor Manuel s/delito de acción pública"** seguidas a **Víctor Manuel BELLONI**, argentino, titular del D.N.I. nro. [REDACTED] nacido el día 26 de noviembre de 1957 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia homónima, hijo de Víctor Manuel y de Emilia Luisa Carena, con domicilio en la calle Av. San Martín nro. [REDACTED] de El Dorado, Provincia de Misiones, asistido por el Sr. Defensor Oficial "ad-hoc" Dr. Gabriel Lanaro Ojeda.

En representación del Ministerio Público Fiscal intervinieron los Señores Fiscales de Juicio Dr. Mauricio Viera y Santiago Vismara y los Sres. Fiscales "ad-hoc" Dres. Mariano Domínguez y José





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

Piombo; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 398 y 399 del código adjetivo.

En virtud de las conclusiones a las que se arribaran en la deliberación llevada a cabo conforme lo dispuesto por los artículos 396, 398 y 399 del Código Procesal Penal de la Nación, cuyos fundamentos se darán a conocer en la audiencia fijada para el día **4 de agosto del año 2016 a las 16:00 horas**, por darse las circunstancias contempladas por el artículo 400 del mismo cuerpo adjetivo, este Tribunal;

**RESUELVE:**

**I.-NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad deducidos por las defensas de **Víctor Manuel Belloni, Ariel Gonzalo Firpo Castro, Carlos José López, Eugenio Figueroa, Orlando Juan Oliverio, Enrique José Mathov, Rubén Jorge Santos, Raúl Roberto Andreozzi y Norberto Edgardo Gaudiero** (artículo 166 "a contrario sensu", sptes. y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

**II.- RECHAZAR LOS PLANTEOS DE PRESCRIPCIÓN** de la acción penal interpuestos en favor de **Enrique José Mathov, Rubén Jorge Santos, Raúl Roberto Andreozzi y Norberto Edgardo Gaudiero** (arts. 2, 62, inc. 2° "a contrario sensu" y 67 del Código Penal de la Nación).

**III.-NO HACER LUGAR** al planteo de extinción de la acción penal por violación al derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable efectuado por la defensa de **Jorge Daniel Toma, Carlos Daniel Loforte, Víctor Manuel Belloni, Ariel Gonzalo Firpo Castro, Carlos José López, Eugenio Figueroa, Orlando Juan Oliverio, Enrique José Mathov, Rubén Jorge Santos, Raúl Roberto Andreozzi y Norberto Edgardo Gaudiero** (artículos 18, 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, 8.1 de la Convención Americana de Derechos



Humanos y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

**IV.-HACER LUGAR A LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL,** en la causa N° 1.376 seguida contra **JORGE DANIEL TOMA,** en orden al hecho por los que mediara acusación fiscal, por haber transcurrido a la fecha el plazo máximo establecido en el art. 62, inc. 2°, en función del art. 67 del Código Penal de la Nación y, en consecuencia, **SOBRESEER a JORGE DANIEL TOMA** (art. 361 del Código Procesal Penal de la Nación)

**V.-HACER LUGAR A LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL,** en la causa N° 1.376 seguida contra **CARLOS DANIEL LOFORTE,** en orden a los hechos por los que mediara acusación fiscal, por haber transcurrido a la fecha el plazo máximo establecido en el art. 62, inc. 2°, en función del art. 67 del Código Penal de la Nación y, en consecuencia, **SOBRESEER a CARLOS DANIEL LOFORTE** (art. 361 del Código Procesal Penal de la Nación).

**VI.- CONDENAR a ENRIQUE JOSÉ MATHOV,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE CUATRO AÑOS y NUEVE MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE NUEVE AÑOS Y SEIS MESES, ACCESORIAS LEGALES** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de **homicidio culposo** en perjuicio de Gastón Riva, Diego Lamagna y Carlos Almirón- y **lesiones culposas** - del que resultaran víctimas Luis Marcelo Gómez, Marcelo Mariano Dorado, Paulo Diego Córdoba, Gustavo Ernesto Tito, Guillermo José Dittler, Ricardo Francisco Stern, Carlos Rubén Salinas Díaz, José Andrés Goteli, Ricardo Daniel González, Claudia Aguilera Farías, Víctor Eduardo Navarrete, Gerardo Martín Zurita Sánchez, Oscar Roque Coronel, Gustavo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

Javier Arce, Diego Rodrigo Rivadaneira, Martín Gabriel Foronda, Eugenio Julián, Juan Martín Raspeño, Julio Marcelo Talavera, Fernando Javier Rico, Juan Pedro Montenegro, Eduardo Enrique De Pedro, Oscar Sergio Martínez, Gustavo Alexis Escobar y Claudia Rivero -, los que concurren entre sí en forma ideal (Cfr. arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 45, 54, 84 y 94 del Código Penal y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**VII.- CONDENAR a RUBÉN JORGE SANTOS**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE OCHO AÑOS, ACCESORIAS LEGALES** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de **homicidio culposo** -en perjuicio de Gastón Riva, Diego Lamagna y Carlos Almirón- y **lesiones culposas** -del que resultaran víctimas Luis Marcelo Gómez, Marcelo Mariano Dorado, Paulo Diego Córdoba, Gustavo Ernesto Tito, Guillermo José Dittler, Ricardo Francisco Stern, Carlos Rubén Salinas Díaz, José Andrés Goteli, Ricardo Daniel González, Claudia Aguilera Farías, Víctor Eduardo Navarrete, Gerardo Martín Zurita Sánchez, Oscar Roque Coronel, Gustavo Javier Arce, Diego Rodrigo Rivadaneira, Martín Gabriel Foronda, Eugenio Julián, Juan Martín Raspeño, Julio Marcelo Talavera, Fernando Javier Rico, Juan Pedro Montenegro, Eduardo Enrique De Pedro, Oscar Sergio Martínez, Gustavo Alexis Escobar y Claudia Rivero -, los que concurren entre sí en forma ideal (Cfr. arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 45, 54, 84 y 94 del Código Penal y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**VIII.- CONDENAR a NORBERTO EDGARDO GAUDIERO**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE TRES AÑOS y SEIS MESES DE PRISIÓN**,



**INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE SIETE AÑOS, ACCESORIAS LEGALES** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de **homicidio culposo** -en perjuicio de Gastón Riva, Diego Lamagna y Carlos Almirón- y **lesiones culposas** - del que resultaran víctimas Luis Marcelo Gómez, Marcelo Mariano Dorado, Paulo Diego Córdoba, Gustavo Ernesto Tito, Guillermo José Dittler, Ricardo Francisco Stern, Carlos Rubén Salinas Díaz, José Andrés Goteli, Ricardo Daniel González, Claudia Aguilera Farías, Víctor Eduardo Navarrete, Gerardo Martín Zurita Sánchez, Oscar Roque Coronel, Gustavo Javier Arce, Diego Rodrigo Rivadaneira, Martín Gabriel Foronda, Eugenio Julián, Juan Martín Raspeño, Julio Marcelo Talavera, Fernando Javier Rico, Juan Pedro Montenegro, Eduardo Enrique De Pedro, Oscar Sergio Martínez, Gustavo Alexis Escobar y Claudia Rivero -, los que concurren entre sí en forma ideal (Cfr. arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 45, 54, 84 y 94 del Código Penal y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**IX.- CONDENAR a RAÚL ROBERTO ANDREOZZI,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS,** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de **homicidio culposo** -en perjuicio de Gastón Riva, Diego Lamagna y Carlos Almirón- y **lesiones culposas** - del que resultaran víctimas Luis Marcelo Gómez, Marcelo Mariano Dorado, Paulo Diego Córdoba, Gustavo Ernesto Tito, Guillermo José Dittler, Ricardo Francisco Stern, Carlos Rubén Salinas Díaz, José Andrés Goteli, Ricardo Daniel González, Claudia Aguilera Farías, Víctor Eduardo Navarrete, Gerardo Martín Zurita







Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

Sánchez, Oscar Roque Coronel, Gustavo Javier Arce, Diego Rodrigo Rivadaneira, Martín Gabriel Foronda, Eugenio Julián, Juan Martín Raspeño, Julio Marcelo Talavera, Fernando Javier Rico, Juan Pedro Montenegro, Eduardo Enrique De Pedro, Oscar Sergio Martínez, Gustavo Alexis Escobar y Claudia Rivero -, los que concurren entre sí en forma ideal(Cfr. arts. 26, 29 inc. 3º, 45, 54, 84 y 94 del Código Penal y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**X.- CONDENAR a CARLOS JOSÉ LOPEZ**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE SEIS AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS, ACCESORIAS LEGALES**, y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de **homicidio en agresión** (por la muerte de Alberto Manuel Márquez) en concurso ideal con **lesiones en agresión** (por las lesiones ocasionadas a Martín Galli y a Paula Simonetti), agravadas por el empleo de armas de fuego (artículos 12, 19, 20 bis, 29 inciso 3ero., 41 bis, 45, 54 y 95 del Código Penal; y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XI.- CONDENAR a ROBERTO EMILIO JUAREZ**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE NUEVE AÑOS, ACCESORIAS LEGALES**, y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de **homicidio en agresión** (por la muerte de Alberto Manuel Márquez) en concurso ideal con **lesiones en agresión** (por las lesiones ocasionadas a Martín Galli y a Paula Simonetti), agravadas por el empleo de armas de fuego (artículos 12, 19, 20 bis,



29 inciso 3ero., 41 bis, 45, 54 y 95 del Código Penal; y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XII.- CONDENAR a ARIEL GONZALO FIRPO CASTRO,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de **homicidio en agresión** (por la muerte de Alberto Manuel Márquez) en concurso ideal con **lesiones en agresión** (por las lesiones ocasionadas a Martín Galli), agravadas por el empleo de armas de fuego, (artículos 20 bis, 26, 29 inciso 3ero., 41 bis, 45, 54 y 95, del Código Penal; y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIII.- ABSOLVER A MARIO ANDRES SEIA,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos por los que medio acusación en el debate, sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIV.- ABSOLVER A NORBERTO PABLO SABBINO,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos por los que medio acusación en el debate, sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación)

**XV.- ABSOLVER A SEBASTIÁN LEONARDO SAPORITTI,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos por los que medio acusación en el debate, sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

**XVI.- ABSOLVER A HORACIO BAUTISTA BERARDI**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos por los que medio acusación fiscal en el debate, sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVII.- ABSOLVER A EUGENIO FIGUEROA**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos por los que medio acusación en el debate, sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVIII.- ABSOLVER A ORLANDO JUAN OLIVERIO**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos por los que medio acusación en el debate, sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIX.- CONDENAR a VICTOR MANUEL BELLONI**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE TRES AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de **abuso de armas** (artículos 20 bis, 29 inciso 3ero., 45 y 104 del Código Penal; y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XX.- CONDENAR a OMAR ALBERTO BELLANTE**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a las **PENAS DE TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS** y al pago de las **COSTAS** del presente proceso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de **encubrimiento agravado** por tratarse el hecho



precedente de un delito especialmente grave (artículos 2, 20 bis, 26, 29 inciso 3ero., 45 y 277 inc. 1º, punto d, inc. 2º, punto a -según Ley 25.246-, del Código Penal y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XXI.- ORDENAR el CESE** de las medidas cautelares oportunamente dispuestas respecto de Jorge Daniel Toma, Carlos Alberto Loforte, Norberto Pablo Sabbino, Sebastián Saporitti, Horacio Bautista Berardi, Mario Andrés Seia, Eugenio Figueroa y Orlando Juan Oliverio (art. 402 del código procesal de la nación).

**XXII.- DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales de los letrados defensores de Enrique José Mathov, Rubén Jorge Santos, Norberto Edgardo Gaudiero, Roberto Emilio Juárez, Norberto Pablo Sabbino, Sebastián Saporitti, Horacio Bautista Berardi, Mario Andrés Seia, Omar Alberto Bellante, Jorge Daniel Toma y Carlos Alberto Loforte, hasta que se acredite el cumplimiento de la normativa previsional y tributaria vigente.

**XXIII.- DISPONER** la previa verificación de los presupuestos exigidos por el art. 70 de la ley nro. 27.149, a los efectos de regular en los casos que así corresponda, los honorarios profesionales de los Sres. Defensores oficiales intervinientes.

**XXIV.- REMITIR COPIA DE LA PRESENTE SENTENCIA** al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11 y a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°5, de esta ciudad, a los fines que estime corresponder.

**XXV.- Firme que sea la sentencia**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 6  
CFP 22080/2001/TO1

**ENCOMENDAR** a la Actuaría que practique el cómputo del tiempo de detención de los imputados, debiendo determinarse las fechas de vencimiento de las penas de prisión impuestas (arts. 24 y 51 del Código Penal de la Nación y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

**XXVI.- TENER PRESENTES** las reservas de recurrir en Casación y del caso federal planteadas (art. 14 de la ley nro. 48).

**XXVII.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de la totalidad de los expedientes a sus respectivos Tribunales de origen.

**XXVIII.-** Firme que sea la presente, DAR a los efectos reservados en Secretaría el destino que por su naturaleza corresponda (arts. 522 y 523 del C.P.P.N.).

**REGÍSTRESE**, hágase saber, comuníquese y previa lectura integral que de esta sentencia se haga, archívese.



---

*Fecha de firma: 23/05/2016*

*Firmado por: JOSE V MARTINEZ SOBRINO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: ADRIAN MARTIN, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: RODRIGO GIMENEZ URIBURU, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado(ante mi) por: ANALIA NOEMI LAVEGLIA, SECRETARIO DE JUZGADO*



#24756691#153997239#20160523164754854